

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ALBA DE TORMES

El Sr. D. Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se ha servido disponer por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, referente á la causa que por el delito de estafa se sigue contra el procesado Félix Prieto Rodríguez, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, que se cite á dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezca ante la sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Salamanca, para asistir á las sesiones del juicio oral de la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea inserto en la GACETA DE MADRID, se expide la presente, que firmo en Alba de Tormes á 16 de Marzo de 1918.—El Secretario, Jenaro González. JO—3960

ARACENA

D. José Bugella y Bao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian:

«Sentencia.—En la ciudad de Aracena, á 13 de Marzo de 1918: El Sr. D. José Bugella Bao, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitado entre partes: de la una, como demandantes el Eminentísimo y Reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla y D. Cristóbal Vázquez y Vázquez, Presbítero y Cura párroco de la villa de El Cerro, con vecindad en expresadas poblaciones, representadas por el Procurador D. Luis Villechenos Ortega y defendidos por el Letrado Licenciado D. Angel Nogales Núñez, y de la otra, como demandados, D. Francisco Romero y Romero, empleado, vecino de Cortegana, representado y dirigido que fué hasta el folio 136 por el Procurador D. Eduardo Durán Nogales y el Letrado Licenciado D. Francisco Labrador Calonge, el cual ha desistido, D. José Bravo González, propietario, vecino de Aroche, representado por el Procurador D. José García Delgado y defendido por el Abogado don José María de Dios y Rodríguez, D. Francisco Gómez Fabregat, sin profesión ni vecindad conocida; D. Alejandro Díez de la Cortina y Arias de Saavedra, empleado, vecino de Huelva; D. Eduardo Roldán Valderrábanos, de la misma profesión y vecindad, y D. Jorge Roquette y Mac Rea, de idéntica profesión y vecino de Cádiz, los cuatro últimos en estado de rebeldía, sin representación ni dirección jurídica, todos en su propio derecho, sobre reivindicación de finca rústica denominada La Moneda, término de Aroche.

«Fallo.—Que estimando la demanda originaria de este juicio, y teniendo por conforme á D. José Bravo González en los extremos respectivos, según lo expuesto por el mismo en los escritos de contestación y réplica, debió declarar y declarar:

»1.º Que es finca dotal de la capellanía fundada por D. Francisco Gómez Labrador y su consorta, D.ª María Haldona, el inmueble al sitio de La Moneda, término de Aroche, que se describe en el hecho primero de la demanda, y de propiedad directa, en tal concepto, de la Iglesia Católica.

»2.º Que son propiedad de D. Cristóbal Vázquez y Vázquez todos los frutos producidos por el mismo predio desde el 8 de Octubre de 1905, en su calidad de Capellán de expresada fundación, y usufructuario de sus bienes.

»3.º Que son nulas é ineficaces en derecho las transmisiones de aquella finca, relacionadas en los hechos tercero y quinto de la misma demanda y los respectivos títulos de propiedad, así como el expediente de información posesoria, instado por Francisco Romero ante el Juzgado municipal de Aroche, y asientos producidos por los mismos títulos en el Registro de la Propiedad de este partido, quedando á salvo cuanto se refiere á formalidades extrínsecas y actualidad posesiva; y

»4.º Que los demandados D. Francisco Romero Romero, D. Jorge Roquette y Mac Rea y D. José Bravo González, son poseedores de mala fe, y en su consecuencia, debe condenar y condeno al último á que deje á la libre disposición de los autores, en el concepto en que litigan, la finca objeto de reivindicación, y á los mencionados Sres. Roquette y Bravo, á que reintegren á D. Cristóbal Vázquez y Vázquez los frutos producidos y debidos producir por expresado predio desde las fechas 23 de Diciembre de 1908 y 6 de Julio de 1914, respectivamente, el importe de los cuales se determinará en período de ejecución de sentencia, no haciéndose idéntica declaración respecto al Sr. Romero por haber sido modificada la petición á ella alinente.

»Se impone á los demandados las costas de este juicio por sextas partes iguales, entendiéndose este pronunciamiento, en cuanto hace á D. Francisco Romero, sólo en la parte proporcional correspondiente hasta el auto de 22 de Noviembre próximo pasado.

»Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á cuyo fin se expidan edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Huelva y Cádiz. Dígase al señor Juez municipal de Aroche que en lo sucesivo, en el cumplimiento de los despachos de carácter civil, procure se emplee papel sellado, que deben facilitar los interesados, sin que pueda en ningún caso invertirse de clase común; dígase á los Procuradores de las partes que en adelante, en los escritos usen el papel correspondiente, y no utilicen como reintegros timbres móviles ni pólizas, y finalmente, hágase saber á los mismos reintegren el papel invertido en este litigio, según la escala del artículo 108 de la ley del Timbre, que corresponde ser de clase novena, en vez de la undécima que se ha utilizado. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bugella.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Bugella Bao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy ante mí, el infrascrito, Secretario judicial excedente y Oficial auxiliar habilitado del que lo es de este Juzgado

de primera instancia. Licenciado D. José Rodríguez Suárez, de todo lo cual doy fe. Aracena, 13 de Marzo de 1918.—Luis Rodríguez Pérez.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los demandados declarados rebeldes en dicho pleito, D. Francisco Gómez Fabregat, D. Alejandro Díez de la Cortina y Arias de Saavedra y D. Eduardo Roldán Valderrábanos, y les sirva de notificación en forma, se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva.

Dado en Aracena á 30 de Marzo de 1918. El Juez, José Bugella.—El Secretario, José Rodríguez Suárez. X—773

ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la detención de Jaime Guimerá y el sujeto llamado Julio, que se dice acompaña al anterior, los cuales se han hospedado en el hotel Ganida, de esta población, y se marcharon en la mañana de ayer á la ciudad de Loja sin abonar el hospedaje, y se sospecha sean los autores de la sustracción de un libro álbum, con firmas de las diversas Autoridades de las Repúblicas de América del Sur, el cual es del tamaño de cursillita, encuadernado con piel negra, teniendo pegado en una de sus hojas un aruncio de cien pesos americanos y en una de sus hojas también el retrato de su dueña Milorad de Raichewitch y su firma, y caso de ser habidos dichos sujetos, sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Que de igual modo se proceda á la busca y ocupación de dicho álbum, poniéndolo igualmente, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Archidona, 23 de Marzo de 1918.—Graciano Guijarro.—El Secretario, José Cea. JO—3962

CAMPILLOS

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial se proceda á la busca y rescate del metálico y alhajas robadas al vecino de Tecléa, José Caraballo Niebla, en la noche del 25 al 27 de Febrero último, de la casa número 36 de la calle Grande, de la dicha villa de Tecléa, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con los autores del robo.

Objetos robados.

Doscientos ó 201 pesetas en calderilla, hecho paquetes de cinco y alguna suelta. Tres billetes del Banco de España, de 100 pesetas.

Dos ídem de 25 ídem. Docientas pesetas en plata, liadas en un pañuelo.

Tres pares de zarcillos de oro.

Dos anillos de ídem.

Una medalla de ídem.

Un rosario de plata.

Dado en Campillos á 24 de Marzo de 1918.—El Juez, Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Gregorio Buenc.

JO—3877

(Continúa en la página 44)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo general de administración de la Hacienda pública, activos y excedentes, cerrado en 81 de Diciembre de 1917.

(Continuación de la GACETA del día 2 de Abril de 1918.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
							EN LA CLASE			AL RETIRO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
38	D. Ramón Rodríguez Peña	Tesorería de Hacienda de Santander	Santander	45	5	20	12			26	2	16
39	D. Pedro Esteban Heriño	Administración de Contribuciones de Madrid	Burgos	62			12			22	6	20
40	D. Simón Romero Madalena	Tesorería de Hacienda de Castellón	Castellón	62	10	13	12			21	10	3
41	D. Enrique García Martínez	Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	39	10	7	12			16	2	27
42	D. Antonio Muñoz Icabalceta	Dirección del Tesoro	Segovia	37	11	14	12			15	10	
43	D. Fernando de la Fuente y Alonso	Dirección de Propiedades é Impuestos	Zamora	66			12			14	1	5
44	D. Luis García Huesa	Tesorería de Hacienda de Jaén	Jaén	53	8	5	11	11	23	24	10	23
45	D. Santiago Villanés López	Administración de Contribuciones de Soria	Huesca	58	8	19	11	11	23	21	10	
46	D. Antonio Colomer Puget	Tesorería de Hacienda de Valencia	Baleares	57	2		11	11	22	24	10	9
47	D. Eugenio Abadía Villanueva	Depositaria de Hacienda de Navarra	Navarra	40			11	11	22	20		15
48	D. Adolfo Santos Travieso	Administración de Contribuciones de Lugo	Coruña	44	6	6	11	11	21	19	10	6
49	D. Antonio Ruiz Tablada	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Teruel	42	8	16	11	11	19	22	3	24
50	D. Lucio Urbano González	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Cáceres	54	10	4	11	11	19	23	2	16
51	D. Ramón Pasonal y Minguenza	Administración de Contribuciones de Madrid	Segovia	44	4	12	11	11	11	21	9	8
52	D. Mariano Andrés González	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva	Zaragoza	60	2	20	11	11	10	29	6	3
53	D. Jesús Pavés y Gómez	Tesorería de Hacienda de Granada	Granada	33	3	10	11	11	1	15	10	
54	D. Elías Cor Loriento	Intervención de Hacienda de León	Huesca	44	10	15	11	11		25	1	18
55	D. Tomás Rubio García	Administración especial de Rentas arrendadas de Castellón	León	44	6		11	11		24	9	17
56	D. José Pérez Cillero	Tesorería de Hacienda de Lugo	Lugo	44	5	4	11	11		24	9	17
57	D. Juan Blanco Solero	Administración de Contribuciones de Málaga	Málaga	47		9	11	11		20	4	11
58	D. Pascual Alpuente Yuste	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel	Teruel	42	7	14	11	11		15	10	5
59	D. Marcelino Tejedor Prieto	Aduana de Port Bou	Zamora	49	6	29	11	10	25	19	10	12
60	D. Pedro Pérez Martínez	Administración de Contribuciones de Castellón	Teruel	46	10	4	11	10	23	26	8	12
61	D. Angel Ostáriz Jiménez	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Zaragoza	60	4	20	11	10	20	25	6	8
62	D. Francisco Román Murlano	Administración de Propiedades é Impuestos de Cáceres	Cáceres	51	6	10	11	10	15	14	10	10
63	D. Alfonso Morales Uceda	Administración de Contribuciones de Granada	Granada	42	9	28	11	10	12	18	4	5
64	D. Dámaso Torres Méndez	Intervención de Hacienda de Navarra	Navarra	42			11	10		24	3	8
65	D. César Berganza Alonso	Negociado de Alcoholes de Madrid	Alava	42	10		11	9	17	12	2	
66	D. Felipe Ducacal Díaz	Dirección de Aduanas	Madrid	40			11	11	9	16	7	20
67	D. Manuel Rodríguez Bonito	Intervención general	Salamanca	44	5	25	11	9		26	11	2
68	D. Julián del Moral Alfa	Tesorería de Hacienda de Toledo	Toledo	44	10	9	11	9		25	5	
69	D. Antonio Novillo y Carlos	Tesorería Central	Cuenca	42	6	21	11	9		17	4	3
70	D. José Ramón López Castro	Administración de Contribuciones de La Coruña	Lugo	42	3	13	11	8	13	22	9	26
71	D. Segundo Garrido Crespo	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Salamanca	48	8	28	11	8	12	24		2
72	D. Polcarpo Rodríguez Peláez	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid	Valladolid	46	11	5	11	8	9	14	9	8
73	D. Nazario Fernández Braña	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	44	5	3	11	8		22	6	21
74	D. Enrique Herráiz Lorenzo	Administración especial de Rentas arrendadas de Almería	Murcia	64	3	10	11	8		16	9	20
75	D. Antonio Ramírez Vázquez	Dirección del Tesoro	Cádiz	46	4	16	11	8		12	9	14
76	D. Emilio Torres García	Sociedad de Catastro (Subsecretaría)	Granada	51	9	14	11	8		11	8	
77	D. Heriberto Díaz Botas	Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	Canarias	34			11	7		21	2	20
78	D. Enrique Carrillo Mollar	Administración de Contribuciones de Avila	Madrid	56	3	16	11	7		12	1	26
79	D. José Pérez Gironés	Intervención central	Alicante	69	3	24	11	6	18	27	3	24
80	D. Fructuoso López Cervero	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Cuenca	51			12	6	12	26	10	15
81	D. Pedro Caamaño y Pardo	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	37	2	10	11	6	4	11	6	4

82	D. Cándido Rodríguez Ortíz
83	D. Antonino Rojo y Vallejo
84	D. Ramón Garrido Briones
85	D. Diego Pérez del Villar
86	D. Arturo Francés Albarid
87	D. Dámaso Antón Vázquez
88	D. Leronzo García Martínez
89	D. Isidro Aparicio Nieto
90	D. Francisco Villaplana Nabot
91	D. Cloriano Galve Muñoz
92	D. Gabino García Cortijo
93	D. Abelardo L. Torral Revollos
94	D. Saturnino García Fernández
95	F. Subasán Navarro García
96	F. Federico Fernández Sastre
97	D. Alfredo Miñón González
98	D. Manuel Sánchez Frochel
99	D. Alfonso Romero Brunet
100	D. Felipe García Escribano
101	D. Juan Jimeno Castells
102	D. Luis Grañona Soláns
103	D. Salvador Gálvez Carmona
104	D. Sergio Sansinena Ossorio
105	D. Guillermo Reus Villalonga
106	D. Manuel Jambrina de la Iglesia
107	D. Miguel Eliaz García
108	D. Daniel Foncillas Loscortales
109	F. José María Añero González
110	D. Federico Berard y Laireau
111	D. Gregorio Merino del Barrio
112	D. Antonio Torres y Rodríguez
113	D. José María Fernández Bazán
114	D. Gerardo Solo Lata
115	D. Francisco Puerto Salvador
116	D. Antonio Fernández Cuevas Fernández
117	D. Enrique López de los Santos
118	D. Joaquín Gámir Ayarbe
119	D. Félix Díez y Díez Gansoso
120	D. Ramiro Borbujo Collantes
121	D. Maximino Navarro Soler
122	D. Alfonso R. Soler ó Ibáñez
123	D. Manuel de Tamarit y Lloplá
124	D. Manuel Guerrero Pareja
125	D. Pasouel Belred Ciria
126	D. Federico Palacios Santiago
127	D. Pedro Gutiérrez del Olmo
128	D. Domingo Arribas Sastre
129	D. Manuel Abad y García
130	D. Víctor Mag-Jatana Lacambra
131	D. Emilio García Coronado
132	D. Enrique Bosch de la Lastra
133	D. Mariano Hornillos González
134	D. Juan Pueyo Roca
135	D. José Gómez Mora
136	D. Carlos Batlle Cama
137	D. Francisco Bañobre del Río
138	D. Alfonso Rodríguez de los Ríos y Santisteban
139	D. Alfonso Garza Feljoo
140	D. Heliodoro María Lozano y Delgado
141	D. Carlos del Alcázar y Urrungochoa
142	D. Santos Torres Sanz
143	D. Enrique Marín López
144	D. Eduardo María Lozano y Delgado
145	D. José Moriano Perales

Administración de Contribuciones de Albacete
Intervención central
Dirección del Tesoro
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Santander
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Pontevedra
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Logroño
Tesorería de Hacienda de Jaén
Aduana de Port Bou
Administración de Propiedades ó Impuestos de Teruel
Intervención de Hacienda de Guadalajara
Intervención de Hacienda de Alicante
Administración de Contribuciones de Tarragona
Tesorería de Hacienda de Valencia
Administración de Propiedades ó Impuestos de Baleares
Delegación especial de Hacienda de Vizcaya
Tesorería de Hacienda de Avila
Administración de Contribuciones de Málaga
Administración de Propiedades ó Impuestos de Valencia
Administración de Contribuciones de Barcelona
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona
Dirección del Tesoro
Intervención de Hacienda de Badajoz
Tesorería de Hacienda de Gerona
Intervención de Hacienda de Zamora
Interventor sentador de las minas de Almadén
Administración de Contribuciones de Barcelona
Tesorería de Hacienda de Logroño
Administración especial de Rentas arrendadas de Barcelona
Intervención de Hacienda de Tarragona
Abogado del Estado de Málaga
Intervención de Hacienda de Logroño
Sección de Catastro
Administración de Propiedades ó Impuestos de Sevilla
Intervención central
Administración de Contribuciones de Huelva
Administración de Contribuciones de Córdoba
Administración de Contribuciones de León
Administración de Contribuciones de Salamanca
Administración de Contribuciones de Alicante
Intervención de la Dirección de la Duda y Clases pasivas
Dirección de la Duda y Clases pasivas
Administración de Contribuciones de Málaga
Administración de Propiedades ó Impuestos de Huesca
Administración de Propiedades ó Impuestos de Valencia
Administración de Propiedades ó Impuestos de Santander
Administración de Contribuciones de Zaragoza
Intervención de la Dirección de la Duda y Clases pasivas
Intervención de Hacienda de Zaragoza
Administración de Contribuciones de Toledo
Administración de Contribuciones de Sevilla
Intervención de Hacienda de Palencia
Aduana de Barcelona
Tesorería de Hacienda de Teruel
Administración de Contribuciones de Gerona
Administración de Contribuciones de La Coruña
Aduana de Cádiz
Administración de Contribuciones de Avila
Intervención central
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos
Intervención general
Dirección de Propiedades ó Impuestos
Intervención central
Administración de Contribuciones de Teruel

Albacete	46	10	22	11	5	21	24	10	»
Guadalajara	38	7	21	11	5	»	15	19	27
Sevilla	46	»	»	11	5	»	11	5	»
Badajoz	44	11	10	11	3	24	24	11	13
Palencia	39	6	17	11	3	25	21	9	6
Pontevedra	44	»	»	11	3	24	25	»	20
Valladolid	41	»	»	11	3	19	22	3	17
Guadalajara	44	7	15	11	3	18	24	9	22
Castellón	45	7	28	11	3	17	24	10	»
Teruel	41	1	26	11	3	17	22	1	10
Guadalajara	55	10	12	11	3	17	19	3	5
Alicante	38	4	28	11	3	15	14	3	5
Almería	42	4	5	11	3	14	22	10	»
Alicante	51	10	21	11	3	14	16	11	19
Santander	35	1	10	11	3	14	16	9	24
Oviedo	38	»	9	11	3	10	14	7	»
Avila	56	8	»	11	3	5	25	9	»
Madrid	28	11	19	11	3	5	11	3	5
Cuenca	43	8	»	11	3	1	24	»	22
Tarragona	62	6	20	11	3	»	27	5	1
Zaragoza	45	9	10	11	3	»	23	8	26
Granada	32	»	»	11	3	»	12	3	»
Badajoz	45	9	26	11	2	15	15	8	»
Baleares	44	11	»	11	2	4	24	9	19
Zamora	37	5	29	11	2	»	17	10	12
Madrid	31	1	8	11	1	18	11	1	18
Huesca	28	3	6	11	1	7	11	1	7
Logroño	36	»	»	11	1	»	11	1	»
Valencia	40	8	»	11	»	28	11	»	28
Segovia	38	7	»	11	»	27	11	»	27
Madrid	29	»	»	11	»	11	11	»	11
Logroño	54	7	14	11	»	9	11	»	9
Santander	59	10	17	10	11	29	10	11	29
Sevilla	70	2	13	10	11	29	10	11	28
Zamora	52	»	»	10	11	22	10	11	22
Sevilla	65	»	»	10	11	20	16	11	25
Córdoba	61	1	20	10	11	19	11	»	22
León	35	»	»	10	11	13	10	11	19
León	39	2	»	10	11	15	10	11	15
Alicante	27	»	22	10	11	13	10	11	13
Madrid	45	9	4	10	11	10	10	11	10
Madrid	55	»	»	10	11	9	17	7	18
Málaga	58	10	25	10	11	7	11	1	19
Huesca	61	8	24	10	11	3	13	7	26
Zamora	39	5	17	10	11	2	10	11	2
Santander	36	8	7	10	11	»	17	3	3
Zamora	42	6	»	10	11	»	14	8	12
Guadalajara	57	3	15	10	11	»	11	1	3
Zaragoza	29	10	8	10	10	23	10	10	23
Avila	37	3	16	10	10	16	14	10	9
Cádiz	34	»	»	10	10	»	10	10	»
Palencia	37	7	15	10	9	26	13	11	25
Huesca	42	10	»	10	9	23	25	5	8
Teruel	43	1	25	10	9	15	10	9	15
Gerona	42	8	7	10	9	11	10	9	11
Coruña	40	4	»	10	9	9	10	9	9
Cádiz	54	3	4	10	9	8	10	9	8
Oronse	39	7	8	10	9	»	14	3	3
Madrid	37	7	16	10	9	»	14	2	»
Madrid	36	3	14	10	9	»	11	1	»
Madrid	56	2	2	10	9	»	19	9	»
Madrid	38	»	»	10	9	»	10	9	»
Madrid	29	7	»	10	9	»	10	9	»
Huesca	29	2	29	10	8	29	10	8	29

Número de orden en la clase.

NOMBRES Y APELLIDOS

DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO

PROVINCIA DE SU NATURALEZA

EDAD

SERVICIOS

EN LA CLASE AL ESTADO

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
146	D. Celestino Salvadó Fortuny.	Administración de Contribuciones de Tarragona.	Tarragona.	28	»	22	10	8	28	10	8	28
147	D. Luis Gutiérrez Fernández.	Administración de Propiedades ó Impuestos de Santander.	Santander.	35	9	5	10	8	26	10	8	26
148	D. Teófilo Chilo y Garofa.	Intervención de Hacienda de Madrid.	Palencia.	31	11	»	10	8	15	10	8	15
149	D. Rafael Gil Pato.	Sección de Catastro (Subsecretaría).	Madrid.	31	»	»	10	8	8	10	8	8
150	D. José Muñoz Fuentes.	Inspección de Hacienda de Barcelona.	Orense.	43	1	10	10	8	7	10	8	7
151	D. Cástor Gago y Cabido.	Administración de Contribuciones de Orense.	Orense.	35	4	22	10	8	20	18	7	19
152	D. José García Ripoll Guirao.	Administración especial de Rentas arrendadas de Murcia.	Murcia.	38	»	»	10	7	10	10	10	20
153	D. Rafael Fernández Rodríguez.	Administración de Contribuciones de Cádiz.	Cádiz.	56	3	11	10	7	»	26	5	27
154	D. Ricardo Taboada Stéger.	Abogacía del Estado de Sevilla.	Madrid.	46	10	4	10	7	»	11	»	»
155	D. Román Pozo y Pozo.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Lugo.	Lugo.	34	4	19	10	7	»	10	7	»
156	D. Luis Amorós Zapata.	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	Murcia.	48	»	»	10	5	19	10	5	10
157	D. Paulino Panadero Marugán.	Aduana de Port-Bou.	Ciudad Real.	35	4	16	10	4	22	10	4	22
158	D. Feliciano Robollo y Cobrián.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	28	»	»	10	4	16	10	4	16
159	D. Joaquín Mota Martí.	Dirección de Propiedades ó Impuestos.	Madrid.	26	5	16	10	4	16	10	4	16
160	D. Gil Liébana y Segovia.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Granada.	31	5	5	10	4	15	10	4	15
161	D. Aurelio de Guadra y Zitto.	Tesorería de Hacienda de Sevilla.	Sevilla.	29	6	17	10	4	14	10	4	14
162	D. Eugenio Jarabo y Jarabo.	Tesorería de Hacienda de Toledo.	Cuenca.	47	»	1	10	3	20	10	3	20
163	D. José Rodríguez Pollán.	Puerto franco de Cádiz.	Murcia.	40	4	3	10	3	18	10	3	18
164	D. Pascual Rayo García.	Puerto franco de Melilla.	Murcia.	49	7	3	10	3	14	10	3	14
165	D. Salvador Bauzá y Juan.	Administración de Propiedades ó Impuestos de Almería.	Baleares.	65	»	»	10	3	»	10	3	»
166	D. Fráncisco Bruck Cano.	Administración de Contribuciones de Oviedo.	Oviedo.	41	3	14	10	3	»	10	3	»
167	D. Eugenio Sánchez y Romero.	Administración especial de Rentas arrendadas de Málaga.	Málaga.	37	9	18	10	2	»	19	11	»
168	D. Justo Ganuza Abajo.	Administración de Contribuciones de Santander.	Logroño.	49	7	5	10	»	29	19	10	4
169	D. Antonio Rencal Rivero.	Negociado de Alcoholes de Valladolid.	Murcia.	62	»	»	10	»	22	10	»	22
170	D. Joaquín García Lago.	Administración de Contribuciones de Orense.	Orense.	60	4	14	10	»	2	16	»	2
171	D. Manuel Calañero Campo.	Aduana de Santander.	Santander.	53	1	5	10	»	»	39	2	2
172	D. Anastasio Rozano Jiménez.	Aduana de Bilbao.	Avila.	58	»	25	10	»	»	33	7	1
173	D. José Toribio Ancos.	Aduana de Motril.	Málaga.	49	2	27	10	»	»	28	6	27
174	D. Santiago Esteban Fuente.	Intervención de la mina Arrapones.	Burgos.	74	»	»	10	»	»	25	»	29
175	D. Juan Sarret y Colomer.	Administración de Contribuciones de Gerona.	Barcelona.	42	4	26	10	»	»	22	11	20
176	D. Romualdo Hervás Martínez.	Intervención de Hacienda de Castellón.	Valencia.	39	2	18	10	»	»	21	11	»
177	D. José Cabrero Albás.	Aduana de Port-Bou.	Huesca.	49	6	12	10	»	»	21	16	20
178	D. Joaquín Galindo Clida.	Aduana de Santander.	Zaragoza.	41	»	8	10	»	»	21	7	2
179	D. Francisco Fontenla Romero.	Aduana de Vigo.	Pontevedra.	42	3	24	10	»	»	21	2	25
180	D. Antonio García Basagotia.	Dirección de Aduanas.	Gerona.	33	6	8	10	»	»	12	11	2
181	D. Jesús Hidalgo Martínez.	Dirección de Aduanas.	Guadalajara.	46	1	12	10	»	»	12	9	26
182	D. Ignacio Anta Novoa.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	30	8	19	10	»	»	10	7	8
183	D. Desiderio Vicoate Arias.	Intervención central.	Salamanca.	32	7	6	9	11	29	9	11	29
184	D. Rafael Rizo y Navarro.	Aduana de Port Bou.	Alicante.	36	6	23	9	11	28	9	11	28
185	D. Modesto Cónde Julia.	Dirección del Tesoro.	Palencia.	33	1	19	9	11	24	9	11	24
186	D. Francisco Arjús y Juan.	Representación del Estado en el Arrondissement de Tabacos.	Alicante.	32	5	17	9	11	17	9	11	17
187	D. Alejandro Vázquez Campo.	Administración especial de Rentas arrendadas de Cádiz.	Lugo.	32	4	14	9	11	17	9	11	17
188	D. José Lucas Sánchez.	Intervención central.	Madrid.	40	2	26	9	11	16	20	2	»
189	D. Manuel Pedrosa y López.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	32	9	10	9	11	16	14	4	29
190	D. Joaquín Gómez Donalguoz.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	43	7	24	9	11	16	9	11	16
191	D. Eladio Pérez Caballero y Pérez.	Dirección del Tesoro.	Logroño.	47	9	17	9	11	17	10	6	25
192	D. Constantino Brasa y Sánchez.	Tesorería de Hacienda de Orense.	Orense.	41	3	18	9	11	»	9	11	»
193	D. Juan Peltava Merono.	Aduana de Huelva.	Alicante.	43	7	5	9	10	20	18	9	20
194	D. Manuel Bárbara Ranz.	Aduana de Pasajes.	Madrid.	30	5	»	9	10	10	9	10	13
195	D. Francisco Bautista González.	Dirección de Contribuciones.	Madrid.	34	8	3	9	10	10	9	10	10
196	D. Fernando Gurruchurrí e Iñda.	Representación del Estado en el Arrondissement de Tabacos.	Navarra.	30	7	3	9	9	28	9	9	28
197	D. Antonio Balanzat y Seo.	Aduana de Valencia de Alzántara.	Valencia.	40	4	28	9	9	18	9	9	18
198	D. Pascual Pérez de Sarriá.	Administración de Contribuciones de Alicante.	Alicante.	32	8	23	9	9	16	9	9	16
199	D. Ignacio Freigero González.	Dirección de Contribuciones.	Madrid.	32	2	4	9	9	»	9	9	»
200	D. Joaquín Manero Sabán.	Tesorería de Hacienda de Cádiz.	Huesca.	45	»	»	9	8	25	25	1	3
201	D. Vicente Santiago e Hijosa.	Intervención de Hacienda de Toledo.	Toledo.	42	5	28	9	8	22	18	7	1

Anexo N.º 2. - Pág. 32

3 April 1913

Boletín de España - N.º 111. 33

202	D. Miguel Alonso Garofa.....
203	D. Francisco Martín Yonte.....
204	D. Justino Galán Sancho.....
205	D. José Gallego de San Román.....
206	D. Salvador Llorante y Flores.....
207	D. Roberto Rizo Navarro.....
208	D. Emilio Fernández Pérez.....
209	D. Leonardo Sesé y Aguilár.....
210	D. Enrique Navarro Córcoles.....
211	D. Luis Compto Roig.....
212	D. Antonio Quesada Hernández.....
213	D. Alberto Vignoto y Vignoto.....
214	D. Ruperto Fernández Risco.....
215	D. Román Sánchez de Molina y Rodríguez.....
216	D. Felipe Pañedos del Olmo.....
217	D. Jacinto Muñoz Delgado.....
218	D. Ignacio Amoscógnoli de Saavedra y Espejo.....
219	D. Félix de Gregorio Vadillo.....
220	D. Manuel Pérez Fernández.....
221	D. Estanislao Campos y Sánchez.....
222	D. José Novoa González.....
223	D. Angel Mazarío y Muñoz.....
224	D. Pablo Garofa Valdeobrasas.....
225	D. Pedro Unanua Fernández.....
226	D. Andrés Herrero Esteban.....
227	D. Eduardo Seto de la Blanca.....
228	D. Mariano Garofa Estóvez.....
229	D. Elroy Moro Martín.....
230	D. José Corbo González.....
231	D. Mariano Navarro Sant'Andrés.....
232	D. Luis Ortiz de Zugasti y de Unella.....
233	D. Victor Reyero Flores.....
234	D. José Afino y Diaz.....
235	D. Francisco Vera Navarro.....
236	D. Paulino Rodríguez Bueno.....
237	D. Rafael Casado Marchal.....
238	D. Miguel Mestre y Font.....
239	D. Alejandro Grijalvo de la Hornilla.....
240	D. Teodoro Gordillo Pino.....
241	D. Camilo Tejeiro Martín.....
242	D. Antonio Larrad González.....
243	D. Amadeo Leofre de Millá.....
244	D. Ramón Carrasco Surroca.....
245	D. José Casado Martín.....
246	D. Manuel Sarmiento González.....
247	D. Juan Guimbo Izquierdo.....
248	D. Pedro Petegrín Zamora.....
249	D. Manuel Mesa González.....
250	D. José Santisteban González.....
251	D. Froilán Antón Valero.....
252	D. Antonio San Germán Cortés.....
253	D. León Esteban Laguna.....
254	D. Pablo Torrón López.....
255	D. Sebastián Ferrá Ferrá.....
256	D. Doña Gracia Sánchez Royano.....
257	D. Pedro Giralte Paerón.....
258	D. José Ponaces Palomo.....
259	D. Julio Iglesias Vinales.....
260	D. Juan Gómez Lara.....
261	D. Cosimo Gayá Barceló.....
262	D. José Abolafio Oprea.....

Tesorería de Hacienda de Segovia.....
Intervención de Hacienda de Avila.....
Administración de Contribuciones de Toledo.....
Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....
Intervención de Hacienda de Córdoba.....
Administración de Propiedades é Impuestos de Castellón.....
Administración de Contribuciones de Huesca.....
Intervención de Hacienda de Huesca.....
Aduana de Valencia.....
Administración de Contribuciones de Castellón.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Ordenación de Pagos de Hacienda.....
Intervención de Hacienda de Toledo.....
Interventor sentador de las minas de Almadén.....
Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....
Aduana de Huelva.....
Intervención de Hacienda de Sevilla.....
Tesorería de Hacienda de Málaga.....
Tesorería de Hacienda de Madrid.....
Intervención de Hacienda de Santander.....
Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....
Intervención de Hacienda de Huesca.....
Intervención de Hacienda de Cuenca.....
Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....
Intervención de la Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento.....
Puerto franco de Alhucemas.....
Tesorería de Hacienda de Valladolid.....
Tesorería de Hacienda de Cáceres.....
Tesorería de Hacienda de Salamanca.....
Administración de Contribuciones de Valencia.....
Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....
Aduana de La Coruña.....
Aduana de La Coruña.....
Aduana de Alicante.....
Aduana de Irún.....
Aduana de Alicante.....
Aduana de Palma de Mallorca.....
Aduana de Málaga.....
Aduana de Alicante.....
Aduana de Vigo.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Cádiz.....
Aduana de Bilbao.....
Aduana de Huelva.....
Aduana de Alicante.....
Aduana de Alicante.....
Dirección de Aduanas.....
Aduana de Almería.....
Aduana de Málaga.....
Aduana de Port-Bou.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Frogonada.....
Aduana de Palma de Mallorca.....
Aduana de Cádiz.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Badajoz.....
Aduana de Barcelona.....
Aduana de Sevilla.....
Aduana de Palma de Mallorca.....
Aduana de Barcelona.....

Madrid.....	44	5	26	0	8	20	24	5	10
Avila.....	54	11	9	8	1	22	3	18	
Zaragoza.....	26	7	16	9	8	9	8	25	
Madrid.....	31	6	4	9	7	20	7	26	
Córdoba.....	30	4	26	9	7	9	7	19	
Alicante.....	33	6	9	9	7	19	9	11	
Alicante.....	50	11	23	9	7	25	9	13	
Tornel.....	42	2	25	9	6	12	9	6	
Albacete.....	32	2	19	9	6	12	9	6	
Castellón.....	28	1	19	9	6	8	9	6	
Murcia.....	44	7	29	9	6	8	9	6	
Madrid.....	29	2	20	9	6	19	23	6	
Madrid.....	44	8	9	9	5	19	10	9	
Ciudad Real.....	42	10	2	9	5	16	10	9	
Madrid.....	37	2	9	9	5	6	11	9	
Orense.....	38	2	9	9	5	6	11	9	
Sevilla.....	57	2	9	9	5	6	9	5	
Soria.....	35	4	10	9	4	17	9	4	
Orense.....	36	1	17	9	4	4	9	4	
Santander.....	27	7	8	9	4	4	9	4	
Lugo.....	26	4	2	9	4	4	9	4	
Guadalajara.....	48	16	9	9	3	10	9	3	
Cuenca.....	34	11	9	9	3	23	10	7	
Murcia.....	39	2	3	9	2	15	9	2	
Madrid.....	32	3	9	2	4	9	2	4	
Cádiz.....	24	2	9	1	29	9	1	29	
Avila.....	36	10	28	9	1	9	9	1	
Salamanca.....	32	2	9	1	9	9	1	9	
Salamanca.....	53	2	9	1	9	9	1	9	
Valencia.....	31	9	14	9	1	9	9	1	
Tánger.....	39	10	25	9	15	9	7	15	
Coruña.....	71	8	9	9	9	60	7	29	
Coruña.....	59	3	9	9	9	43	5	19	
Alicante.....	61	3	12	9	9	37	3	9	
Madrid.....	54	11	6	9	9	37	2	20	
Alicante.....	55	2	26	9	9	35	7	9	
Baleares.....	53	6	5	9	9	34	10	5	
Burgos.....	59	10	2	9	9	32	8	5	
Jión.....	54	3	23	9	9	32	6	21	
Pontevedra.....	55	1	25	9	9	31	10	15	
Huesca.....	52	4	9	9	9	31	9	16	
Barcelona.....	49	2	9	9	9	31	9	16	
Albacete.....	60	4	3	9	9	31	9	9	
Burgos.....	44	7	5	9	9	30	6	9	
Huelva.....	48	1	7	9	9	30	9	25	
Alicante.....	58	10	9	9	9	28	1	11	
Murcia.....	46	2	4	9	9	28	9	6	
Granada.....	43	9	9	9	9	27	11	9	
Almería.....	52	10	9	9	9	27	2	9	
Alicante.....	45	2	5	9	9	26	8	22	
Murcia.....	44	10	6	9	9	26	3	17	
Zaragoza.....	53	4	9	9	9	26	9	27	
Guadalajara.....	45	11	1	9	9	26	9	9	
Baleares.....	45	8	9	9	9	25	9	4	
Zamora.....	43	10	9	9	9	25	9	21	
Gerona.....	44	11	18	9	9	24	11	28	
Badajoz.....	44	11	4	9	9	24	9	11	
Salamanca.....	43	6	8	9	9	24	7	29	
Sevilla.....	48	10	9	9	9	24	6	22	
Baleares.....	42	5	24	9	9	24	3	16	
Málaga.....	43	9	18	9	9	24	2	20	

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebreneros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 21 del corriente mes han sido robadas del pueblo de Fresnedilla á Julio Menéndez Rodríguez, Margarita Sánchez Osaque, Mamerto Ortiz López y Fernando Mayorca Fernández, los efectos siguientes:

Un caballo capón, de ocho años, pelo castaño, calzado de la pata izquierda, con pelos blancos en ambas manos en forma de anillo y en el lomo y costillares con marca A. 5.

Una perra de tres años, pelo negro, de 1,45 metros de alzada, raza española, estrellada, marca del Estado en la nalga izquierda y A. 5 en la derecha.

Una horrica negra de doce años, algo pelada en el lomo.

Un burro blanco, algo obscuro, de ocho años, también algo rozado en el lomo.

Una albarda nueva.

Unas cabezadas.

Una reja de hierro.

Otra albarda.

Dos cabezadas.

Y ocho gallinas.

En su virtud, y en el sumario que se sigue en este Juzgado por referido delito, se ha acordado publicar el siguiente, por el que ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos semovientes robados y detención de la persona en cuyo poder se encuentren si en el acto no justificase su legítima adquisición, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cebreneros á 28 de Marzo de 1918.—Miguel Pascual. JO—3353

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Manuel Núñez Santiago, vecino de Madrid, para litigar con D.^a Juana Munición Villalba, vecina que fué de Fuensaldaña, y demás herederos de D.^a María Patrocinio Santiago Villalba, sobre pago de 8.789 pesetas 50 céntimos, ha acordado se emplace á la D.^a Juana, y por su fallecimiento, á sus herederos desconocidos y de ignorado paradero, para que, en el término de doce días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y por la presente se les emplaza á los fines acordados, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, quedando á su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Colmenar Viejo, 27 de Marzo de 1918.—El Secretario, Diego Sánchez. JO—92

FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 38 del año actual, se sigue sumario por robo de 125 pesetas en metlico, 100 en monedas de á una, y las restantes en calderilla, verificado la noche del 20 al 21 del actual de la caja de caudales de la Comunidad de Labradores, de esta villa, sita en el número 45 de la calle Zurbarán, de esta población, y en providencia de esta fecha he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial,

se proceda á la busca y captura de los autores de dicho robo y á la busca y rescate del metlico sustraído, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos, á 27 de Marzo de 1918.—El Juez, Antonio Bellod.—El Secretario, Eusebio C. JO—3860

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del día 29 del actual al vecino de esta villa, en su domicilio, Venta de las Ranas, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 29 de 1918.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, pelo negro, hierro de la Compañía de Seguros Banco Agrícola Andaluz, B. A. sobre otro de la Mundial, A. D. en la nalga izquierda, y en la derecha uno confuso de la ganadería, lucero pequeño en la frente, alzada, un metro 47 centímetros; y

Un potro, hijo de la anterior, de un año, castaño, cabos oscuros y el sello de los sementales del Estado en la nalga izquierda, así como una albarda con cubierta y cincha y una jácquima de correa.

Iznalloz, 30 de Marzo de 1918.—José Ruiz Delgado.—El Secretario, F. O., Francisco L. JO—3862

LERIDA

D. José Avila Aparicio, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida, á 16 de Marzo de 1918; el Sr. D. José Avila Aparicio, Juez de primera instancia de Lérida y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Francisco Teixidó Farré Pardell, mayor de edad, casado, y Teresa Teixidó Farré, también mayor de edad, viuda, y vecinos de Mayals, representados por el Procurador D. Evaristo Rodón, con la dirección, primero del Letrado D. Enrique Gómez, luego D. Rómin Sol, contra Teresa Masía Ruestes, Raimunda Teixidó Farré, Ramón y Andrés Aresté Teixidó, mayores de edad, de dicho Mayals, obrando la Raimunda en nombre propio y como representante legal de su hijo menor de edad Francisco Aresté Teixidó, Ramón Gatéu Teixidó, Agustín Gatéu Teixidó y Ramón Teixidó Pardell, casados, el primero del comercio, el segundo estereero y el tercero propietario, mayores de edad, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Jaime Isaac, con la dirección del Letrado don Mariano Jaques, y contra José Gatéu Teixidó y Ramón y Tomás Teixidó Farré declarados en rebeldía, y José Aresté y Francisco Gatéu, de ignorado paradero, sobre nulidad de unos testamentos y adjudicación de bienes; y

Resultando, etc.;
Considerando, etc.:

»Fallo que dando lugar á la demanda formulada por Francisco Teixidó Pardell, debo declarar y declaro nulo el testamento de José Teixidó Jové, otorgado en 17 de Agosto de 1884, ante el Párroco de Mayals, en cuanto por él instituya heredero suyo universal á su hijo José Teixidó Farré, sin sujetar tal institución á ninguna clase de condición, y desatendiendo y dejando sin efecto la hecha condicionalmente á su favor, y por incumplimiento de la condición de morir con hijos, la puramente efectuada á favor de sus legítimos herederos en el heredamiento constituido en la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada en 3 de Abril de 1857, por ante el Notario de la villa de Aytona D. Francisco Marzo y Mata, y por consecuencia de tal declaración de nulidad del testamento de José Teixidó Jové, declaro, por el contrario, su sucesión hereditaria es la marcada en el heredamiento dicho de la mencionada escritura de capitulaciones matrimoniales; nulo el testamento otorgado en 1.^o de Octubre de 1901 ante el Notario de Lérida, D. Manuel Gaya, por José Teixidó Farré, en cuanto por él deja bienes heredados de su padre José Teixidó Jové á su esposa Teresa Masía Ruestes, primero; después á su hermana Raimunda Teixidó Farré, como herederas usufructuarias, sucesivamente, y como heredero merco propietario al hijo de esta última, su sobrino carnal Ramón Aresté Teixidó; asimismo de muebles, frutos y valores á su esposa, la citada Teresa Masía; y del inmueble descrito, sito en Mayals, partida Pla de Sarriá, á sus sobrinos, los restantes demandados; salvando de tal declaración de nulidad la cantidad de 1.000 libras barcelonesas en bienes provenientes de la herencia de su padre, el repetido José Teixidó Jové, para disponer de la cual se reconoce estaba facultado el José Teixidó Farré, nulo el testamento de José Teixidó Farré, designado anteriormente, en cuanto por el mismo se dispone de bienes de la herencia de su madre Rosa Farré Piñol, y esta nulidad sin salvedad ó excepción de ninguna clase; que de la herencia de José Teixidó Jové procede separar la cantidad de 1.200 libras barcelonesas, valor de la dote de su esposa Rosa Farré Piñol, y que los herederos de aquél deben siempre, y en todo caso, á los herederos de ésta, designados en la escritura de capitulaciones matrimoniales tantas veces dicha, y no pretendido siquiera modificar ni destruir por ninguna disposición, acto ó contrato anterior; que los bienes de la herencia de José Teixidó Jové, poseídos como heredero condicional por José Teixidó Farré, y dejados por éste en su testamento á los demandados, los constituyen los descritos en los hechos de la demanda, señalados con los números 16 y 17; que los bienes de Rosa Farré los constituyen la suma de 1.200 libras barcelonesas, recibidas como dote de ésta por su esposo José Teixidó Jové, no vuelven por José Teixidó Farré, y comprendidas en los bienes que éste transmitiera á los hoy demandados, sin hacer especial condena de costas.

»Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Avila.

»Publicación.—Lérida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública.

»Lérida, 16 de Marzo de 1918.—Dominico Sobrevalls»

Lo que se hace público para que sirva de notificación á los demandados rebeldes expresados en dicha sentencia.

Dado en Lérida á 18 de Marzo de 1918.
José Avila.—P. M. de S. S., Domingo
Sobrevala. JC—91

MADRID—CHAMBERÍ

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, á instancia de don José Monsalve Sampedro, como apoderado de D. Manuel Castanera, contra don Fermín Idoate Arcante, sobre pago de pesetas, ha sido dictada sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 14 de Julio de 1917, y el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, constituido por los señores D. Miguel Gay y García Camba, D. Enrique Martínez Cardaña y don Carlos Fernández Iturralde, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguído entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Castanera, representado por el Procurador D. José Monsalve Sampedro, y de la otra, como demandado, D. Fermín Idoate Arcante, de profesión retirado, con domicilio en la calle de Columela, número 9, piso bajo, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Fermín Idoate Arcante, á que luego que esta sentencia sea firme, pague á D. Manuel Castanera la cantidad de 100 pesetas, los intereses legales de esta cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándole asimismo al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—C. Fernández Iturralde.—Enrique M. Cardaña.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de la fecha de que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Ordás.

Y para notificar al demandado D. Fermín Idoate Arcante y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 17 de Octubre de 1917.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: El Juez, Miguez Gay.

X—771

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Blasa Ovide López, de cincuenta años, natural de Tarragona, sin domicilio, se cita al pariente más cercano de dicha finada para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración y ofrecerle el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco á 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 16 de Marzo de 1918.—El Escribano, P. S., Miguel Casas.—V.º B.º: El Juez. JO—3703

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en procedimiento sumario que se sigue con-

forme al artículo 131 de la ley Hipotecaria, á solicitud de D. Julio Cabezon Muñoz, con D. Carlos de la Cierva y Clavé, hoy en viuda D.ª Carmen Villaseñor y de la Cierva, por sí y en representación de sus menores hijos, D.ª María Luisa, don Manuel, D.ª Pilar y D. Miguel de la Cierva Villaseñor, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la participación en pleno dominio equivalente al diecisiete veintiséis y dos tercios por ciento, y en nada propiedad de la tercera parte del cuarenta y ocho veinte centésimas por ciento de diferentes fincas rústicas, sitas en término municipal de Baldeas, provincia de Guadalajara, y otras urbanas, situadas en la misma villa de Baldeas, por el precio de 127.200 pesetas, fijado á este efecto en la escritura de hipoteca, base de dichos autos.

Para su remate se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día 30 de Abril corriente, ante este Juzgado, hasta el que estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda los autos y la certificación librada, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 131 ya mencionado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado precio que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las 127.200 pesetas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Abril de 1918.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente que firmo en Madrid, dicho día.—El Secretario, Fermín Moser y Jiménez. X—778

MONTANCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de Zarza de Montánchez, Aniceto Pablos Maestre, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de una cerda al vecino de dicho pueblo, Pedro Sánchez Bermejo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montánchez, 27 de Marzo de 1918.—El Juez, Luis Rodríguez.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal. JO—3864

OLIVENZA

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos cerdas ó los restos de las mismas, una negra, de dos años, despuntada la oreja derecha y una musca por detrás, y en la izquierda golpe por delante y musca por detrás, preñada de un mes, de unas siete arrobas de peso, y la otra cerda, también de pelo negro, de tres años, preñada de un mes, con un peso de poco más de siete arrobas, y con las mismas señales que la anterior en las orejas, las cuales son de la propiedad de Francisco Cruz Melado, y fueron sustraídas de la dehesa el Provincia en la tarde

del 4 á la mañana del 5 del corriente mes, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 35 del corriente año.

Olivenza, 23 de Marzo de 1918.—Antonio Artola.—El Secretario accidental, Pedro Ramírez. JO—3866

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares, é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un gallo negro, con capa aplomada, y cinco gallinas, de ellas tres blancas, una rubia y otra negra, con capa dorada, todas en buen estado de carnes, de la pertenencia de Leopoldo Rosales Ruiz, guarda de la finca el Fructuoso, término de Almendral, y un gallo blanco calzado, y dieciséis gallinas, de ellas seis rubias, dos rojas, dos negras, dos rubias oscuras, dos blancas con capa ceniza y dos rubias claras, de la pertenencia de D. José García Salido, vecino de Almendral, cuyos semovientes fueron sustraídos en la noche del 3 al 4 del actual de un gallinero del expresado Cortijo, y de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 21 del corriente año sobre sustracción de aves.

Olivenza, 25 de Marzo de 1918.—Antonio Artola.—El Secretario accidental, Pedro Ramírez. JO—3867

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías y efectos siguientes:

Una yegua ó potra, de cuatro años, castaña, de 1,50 metros de alzada, marca C, en la maza derecha, y en la izquierda, el hierro del Fénix Agrícola.

Una traba ó manea de esparto en medio uso, como de una vara de largo.

Un collar de vaqueta viejo, que tendría extendido como una vara de largo, negro, con una hebilla de metal blanco y una campanilla que tendría unos 10 centímetros de larga, y era de cobre, con un badajo del mismo metal, de la propiedad de Francisco Rodríguez Piriz.

Un burraco, capón, de unos once meses, de una vara, aproximadamente de alzada, pelo rucio obscuro, propiedad de Mignel Pacífico Cacho.

Otro burraco, negro, capón, con hierro M en el jamón derecho, talla cinco cuartas, de dos años.

Otro burraco, rucio claro, capón, con igual hierro que el anterior en el mismo sitio, de cinco cuartas de alzada, de dos años.

Una burranca, negra, con el mismo hierro y en igual sitio que los anteriores, de cuatro cuartas de alzada, y de año y medio; cuyas caballerías son propiedad de D. Francisco Sánchez García de Vinuesa; y

Una burra, de tres á cuatro años, rucia clara, almendrada de los cuartos traseros, el nacimiento del rabo torcido para el lado izquierdo, sin ninguna otra señal.

Un collar de becerro blanco, de un par

de dedos de ancho y unos 50 centímetros de largo, y una campanilla de metal, de unos 10 centímetros de larga y unos cuatro de ancho por su boca, propiedad de Juan Ramos de los Gallegos.

Cuyas escauerías y efectos fueron sustraídos, la primera, con la manea, collar y campanilla, de la dehesa La Chimenea, y las otras cinco y los demás efectos, de la dehesa Alparrajena, ambas de este término, en la tarde del 22 á la mañana del 23 del actual, y caso de ser habida, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 39 del corriente año.

Dado en Olivenza á 23 de Marzo de 1918.—Antonio Artoís.—El Secretario accidental, Pedro Ramírez. JO—3858

Juzgados Municipales.

ALCOY

D. Juan Pastor Muntó, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Alcoy.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, dotada con derechos de Arancel, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones legales, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes, deberán presentar con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios, ó les den preferencia para ser nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Alcoy, 21 de Marzo de 1918.—Juan Pastor.—El Secretario, Francisco Botella y Silvestre. JO—3745

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.152 de orden del año 1917, contra José Numero, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Salvador Higuera, y Adjuntos don Joaquín Sanz y D. Eduardo Bermuz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Numero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Numero á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad, y absolvemos libremente á Claudio Fernández, declarando de oficio su parte de costas, y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA,

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Joaquín Sanz.—Eduardo Bermuz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Numero, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 17 de Julio de 1917.—El Secretario. JO—3833

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.679 de orden del año 1917, contra Dolores Moyano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Fiscro Irayzoz y D. Félix García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Dolores Moyano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Dolores Moyano y María García, á la pena de cinco días de arresto menor á cada una y al pago de las dos terceras partes de las costas del juicio; y se absuelva libremente á Blas Ibañez declarando de oficio su parte de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Fiscro Irayzoz.—Félix García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Dolores Moyano, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Septiembre de 1917.—El Secretario. JO—3832

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.122 del año último, contra Antonio Díaz Gómez y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Manuel Doehao y D. Vicente Pinazo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Villas Garaía y Antonio Díaz Gómez, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Villar García y Antonio Díaz Gómez, á la pena de 30 pesetas de multa, á cada uno, con el apremio personal correspondiente, caso de insolventía, y al pago de costas por iguales partes; notifíquese al Antonio esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y sirva de abono el tiempo que han permanecido en prisión preventiva.

»Así por esta mi sentencia, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Vicente Pinazo.—Manuel Doehao.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Antonio Díaz Gómez, y le sirva de notificación en forma, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, 15 de Marzo de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—3820

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 66 del año actual, contra José Cristobalena Gofil, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, B. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos, Eligio Fernández de la Poza y D. Manuel María de Solomé, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Cristobalena Gofil, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Cristobalena Gofil, á la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese al José esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Manuel María de Solomé.—Eligio Fernández de la Poza.

»Publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos.

Con el fin de que esta parte dispositiva de sentencia llegue á conocimiento de José Cristobalena Gofil, y le sirva de notificación en forma, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, 22 de Marzo de 1918.—El Secretario-Habilitado, Jesús de Cos. JO—3955

Jurisdicción de Marina

PONTEVEDRA

El señor D. José Veiga Pintos, Capitán de Infantería de Marina, Juez especial de la Comandancia de Marina de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto Marcial Magdalena Salvado, hijo de Manuel y Josefa, de veinte años de edad, natural de Barrocaldas de Reyes (Pontevedra), para que en el término de sesenta días se presente en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de impréjugo é imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo insolidado contra el mismo, con arreglo al artículo 110 de la ley de 3 de Marzo de 1915, y en el 41 de las Instrucciones de 1916.

de Enero de tiempo ruego y encargo á Al propio y Agentes procedan á las Autoridades de dicho individuo para busca y captura y presentación en esta Comandancia.

de 1918.—El Juez instructor, José Veiga Pintos.—El Secretario, Rogelio Varquero. JM—1760